



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº.....**1982**



BUENOS AIRES, 23 D I C 2010

VISTO el expediente N° 17211/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN JARDINERÍA Y FLORICULTURA, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1197/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

50.



RESOLUCION Nº.....1982



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN JARDINERÍA Y FLORICULTURA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN JARDINERÍA Y FLORICULTURA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Agropecuarias con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

SM.
1/92 [Signature]



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

5x ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and a signature.

RESOLUCION Nº 1982

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1982



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN JARDINERÍA Y FLORICULTURA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias.

La función del Técnico en Jardinería y Floricultura será la de **Asistente** en los equipos de trabajo dirigido por profesionales especialistas en estas disciplinas. Por lo tanto **colaborará** en las siguientes actividades:

- Parquizaciones de baja complejidad interpretando su diseño, ejecutando las obras y realizando su mantenimiento integral de forma sustentable y respetuosa del ambiente.
- Coordinación de los equipos de trabajo responsables de la parquización y mantenimiento de obras paisajísticas complejas dirigidas por el profesional especialista.
- Realización de prácticas especiales de rehabilitación de suelos, podas, trasplantes y recuperación de especies vegetales añosas o de algún valor patrimonial.
- Instalación de redes de distribución de agua en sistemas de riego de obras paisajísticas.
- Relevamiento e informes a los profesionales especialistas de los daños producidos en la vegetación a posteriori de algún evento traumático y la ocurrencia de problemas de sanidad vegetal en espacios verdes.
- Producción y/o comercialización de especies vegetales de valor paisajístico u ornamental y especies vegetales de valor florícola como flores y verdes de corte.
- Producción y/o comercialización de carpetas cespitosas adecuadas para campos deportivos, parques y jardines.
- Multiplicación, introducción, adaptación y conservación de especies vegetales con valor paisajístico y florícola.

ABD.



Ministerio de Educación

1982



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN JARDINERÍA Y FLORICULTURA

PLAN DE ESTUDIOS

Módulo	Asignatura	Modalidad	Régimen	Carga Horaria Total
--------	------------	-----------	---------	---------------------

Conocimientos Técnicos Básicos

PRIMER AÑO

Espacio Curricular Independiente (obligatorio)	Curso de Nivelación y Ambientación	Teórico-Práctico	Previo 1er. cuatrimestre	48
Módulo A Ambiente y Jardinería (obligatorio) 128 hs	Estructura Base del Sistema	Teórico-Práctica	1er. cuatrimestre	32
	Ambiente y Jardinería	Teórico-Práctica	2do. cuatrimestre	32
	Taller de Prácticas Básicas de Jardinería I	Integración Taller (1)	Anual	64
Módulo B Vegetación (obligatorio) 128 hs	Botánica Paisajística I	Teórico-Práctica	1er. cuatrimestre	32
	Botánica Paisajística II	Teórico-Práctica	2do. cuatrimestre	32
	Taller Reproducción a Campo (2)	Integración Taller (2)	Anual	64
Módulo C Suelos (obligatorio) 128 hs	Topografía y Manejo de Suelos	Teórico-Práctica	1er. cuatrimestre	32
	Suelos y Sustratos	Teórico-Práctica	2do. cuatrimestre	32
	Taller de Representación Gráfica (3)	Integración Taller (3)	Anual	64
Módulo D Proyecto I (obligatorio) 128 hs	Proyectos de Parques I	Teórico-Práctica	Anual	64
	Taller de Proyecto (4)	Integración Taller (4)	Anual	64
(P 1)	Practicanato (P1)	Práctica por Convenio	Según Convenio	128

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.



Módulo	Asignatura	Modalidad	Régimen	Carga Horaria Total
--------	------------	-----------	---------	---------------------

Conocimientos Técnicos Específicos**SEGUNDO AÑO**

Módulo E Reproducción I (obligatorio) 128 hs.	Botánica Paisajística III	Teórico-Práctica	1er. cuatrimestre	32
	Conocimiento Científico Aplicado a Técnicas de Propagación	Teórico-Práctica	2do. cuatrimestre	32
	Taller de Reproducción a Campo y Bajo Cobertura (5)	Integración Taller (5)	Anual	64
Espacios Curriculares Independientes (obligatorios)	Césped I	Teórico-Práctica	1er. cuatrimestre	32
	Riego y Drenaje	Teórico-Práctica	1er. cuatrimestre	32
	Infraestructura de Servicios y Equipamiento	Teórico-Práctica	2do. cuatrimestre	32
	Idiomas	Teórico-Práctica	2do. cuatrimestre	32
Módulo F Manejo I (obligatorio) 128 hs	Planificación de Manejo Técnico I	Teórico-Práctica	Anual	64
	Taller de Técnicas de Manejo I (6)	Integración Taller (6)	Anual	64
Módulo G Proyecto II (obligatorio) 128 hs	Construcción de Jardines I	Teórico-Práctica	Anual	64
	Taller de Proyecto de Parques II (7)	Integración Taller (7)	Anual	64
(P 2)	Practicanato (P2)	Práctica por Convenio	Según Convenio	128

Conocimiento de Aplicación Profesional**TERCER AÑO**

Módulo H Jardinería Especializada (obligatorio) 128 hs	Construcción de Jardines II	Teórico-Práctica	1er. cuatrimestre	32
	Jardines Temáticos	Teórico-Práctica	2do. cuatrimestre	32
	Taller de Prácticas Especializadas de Jardinería (8)	Integración Taller (8)	Anual	64

10
11
9



Módulo	Asignatura	Modalidad	Régimen	Carga Horaria Total
Módulo I Reproducción II (obligatorio) 128 hs	Césped II	Teórico-Práctica	2do. cuatrimestre	32
	Tecnología de los Cultivos Florícolas	Teórico-Práctica	1er. cuatrimestre	32
	Taller de Reproducción Bajo Cubierta (9)	Integración Taller (9)	Anual	64
Módulo J Manejo II (obligatorio) 128 hs	Planificación de Manejo Técnico II	Teórico-Práctica	Anual	64
	Taller de Técnicas de Manejo II (10)	Integración Taller (10)	Anual	64
Trabajo Final 64 hs	Taller de Trabajo Final Legajo Técnico de Proyecto (11)	Integración Taller (11)	Anual	64
Espacios Curriculares Independientes (obligatorios)	Empresa de Jardinería	Teórico-Práctica	1er. cuatrimestre	32
	Idiomas *	Teórico-Práctica	2do. cuatrimestre	32
2 Seminarios obligatorios	Seminarios Optativos	Teórico-Práctica	Anual	64

* 2 Niveles de Inglés

CARGA HORARIA TOTAL: 1.904 HORAS

ABD.

RE